



ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL

EDA|BA
ESCUELA DE ABOGADOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

LA ESCUELA DE ABOGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, dependiente de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente de su Consejo Directivo, doctor Marcelo López Mesa, DNI N° 17.749.012, con domicilio en la Calle 9 n° 1177 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "EDABA", por una parte, y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, con domicilio en la Avenida Coronel Díaz 2277 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante la "ASOCIACION", representada en este acto por el doctor Federico José Gallo Quintian, DNI N° 22.653.159 en nombre y representación del doctor Patricio Maraniello, DNI N° 20.203.743 Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

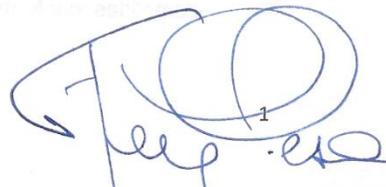
Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollaran por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figuraran el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollarse abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:



ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE
PATRICIO MARANIELLO



Dr. MARCELO J. LÓPEZ MESA
Asesor General de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires



ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL

EDA|BA
ESCUELA DE ABOGADOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

- a) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la “EDABA” ni para la “ASOCIACION”.

CUARTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la “EDABA” al Dr Iván Darío Tenaglia, como miembro titular, y al Dr. Felipe Carlos González Barlatay, como miembro suplente, y por la “ASOCIACION” al Dr. Patricio Maraniello, como miembro titular, y al Dr. Alberto Lugones, como miembro suplente.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.



ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL

EDA|BA
ESCUELA DE ABOGADOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada **“LA ASOCIACION”** se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos de la **“EDABA”** que señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes podrán utilizar el logotipo e isotipo oficial de la **“EDABA”** y **“LA ASOCIACION”**, en todo tipo de actividades convenidas entre ambas instituciones.

DECIMA: Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal. A tales efectos, **“LA ASOCIACION”** constituye domicilio en la avenida Coronel Díaz 2277, piso 3 de la ciudad de Buenos Aires, y la **“EDABA”** en la calle 9 n° 1177 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



**ESCUELA DE ABOGADOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Dr. MARCELO J. LÓPEZ MESA
Asesor General de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

PATRICIO MARANIELLO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

